



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T. y C., 3 de abril de 2013

TRASLADO DE EXCEPCIONES

Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : Proceso No. 13001-33-33-011-2012-00108-00
Demandante : RAFAEL ARMANDO BAYUELO CASTELAR
Demandado : CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL
DIQUE - CARDIQUE

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2º DEL ARTICULO 175¹ DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA), SE CORRE TRASLADO A LA CONTRAPARTE DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA ENTIDAD ACCIONADA EN SU CONTESTACIÓN, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE CARTAGENA Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.

Consejo Superior
de la Rama Judicial
KARINA TATIANA RODRIGUEZ CÉSPEDES



¹Parágrafo 2. Cuando se formulen excepciones se correrá traslado de las mismas por secretaría, sin necesidad de auto que lo ordene, por el término de tres (3) días.